

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00919 00

Estando las diligencias al Despacho, se tiene que en los hechos de la sucesión se menciona que la causante contrajo matrimonio con **José Antonio Ducón Vargas**. Adicionalmente, en el trabajo de partición presentado, se procede a liquidar la sociedad conyugal y asignarle al mencionado gananciales como parte del citado acto. Sin embargo, el trámite se adelantó sin la concurrencia del cónyuge sobreviviente, esto, en contravía de lo preceptuado en el art. 490 del C.G. del P., donde se indica que su concurrencia al proceso es necesaria.

Por lo anterior, a efectos de sanear la actuación, de conformidad con el art. 132 del C.G. del P., se dejarán sin valor y efecto las actuaciones surtidas a partir del auto de fecha 2 de agosto de 2023 (*AutoFijafecha 202100919.pdf*), omitiendo de ello el auto emitido en esa misma fecha, donde se hacía control de legalidad. Adicionalmente, se dispondrá la citación del mencionado cónyuge *supérstite*.

Conforme lo antes mencionado, el Juzgado dispone:

Primero: Dejar sin valor y efecto las actuaciones surtidas dentro del proceso, a partir del auto de fecha 2 de agosto de 2023 (*AutoFijafecha 202100919.pdf*), omitiendo de ello el auto emitido en esa misma fecha (*20ControlLegalidad20210091900.pdf*), donde se hacía control de legalidad.

Segundo: Requierase al cónyuge *supérstite*, **José Antonio Ducón Vargas**, para que declare si acepta o repudia la herencia diferida, conforme lo establece el art. 1289 del Código Civil y artículos 490 y 492 del C.G. del P. Cítese al cónyuge conforme lo preceptúa el art. 290 y siguientes *ibídem* o el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 161 de fecha 31 de octubre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d2af508e24e1d336aa39cc4f1dc9b453dd9da888995c61694872f2da2a4c57**

Documento generado en 30/10/2023 11:01:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>